

La primera imprenta
de Honduras en
1822, se instaló
en Tegucigalpa,
en el Cuarte. San
Francisco, la prime-
ra que se imprimió
en una imprenta
del General Mora-
do, con fecha 4 de
diciembre de 1822

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0864

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C, HONDURAS, VIERNES 17 DE FEBRERO DE 1984 NUM. 24.244

Presidencia de la República

ECONOMIA

ACUERDO NUMERO 25-84

Tegucigalpa, Distrito Central, seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Leonardo Casco Fortín, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "FABRICA HONDUREÑA DE CALZADO, S. A. DE C. V." (HONCAL), del domicilio Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto No. 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto No 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres,

en lo referente a maqunaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto No. 14 de fecha 9 de diciembre de 1983.

ACUERDA

1.—Otorgar a la Empresa "FABRICA HONDUREÑA DE CALZADO, S. A. DE C. V. (HONCAL), prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así:
a) Exención en un — de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo No. —; b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas descritas en la lista adjunta al Acuerdo 119-80 del veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdos Nos 25-84, 34-84, 35-84, 43-84 44-84, 112-84 v 122-84
Enero de 1984

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Nos 473 y 474
Junio y Julio de 1977

AVISOS

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación Número 401 de fecha trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

17 F 84.

ACUERDO NUMERO 34-84

Tegucigalpa, Distrito Central, seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado René Cruz, de generales conocidas, del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "AZUCARERA CENTRAL, S. A DE C V.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiarias del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1° del Decreto No. 14 de fecha 9 de diciembre de 1983

ACUERDA

1—Otorgar a la Empresa "AZUCARERA CENTRAL, S A DE C. V.", prórroga de beneficios fisca-

les hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así. a) Exención en un 100% de derechos aduaneros y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 113-83 del tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 113-83 del tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiada, del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación Número 248 del cuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3 —El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA,

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio

Camilo Rivera Girón

Acuerdo Número 35-84

Tegucigalpa, Distrito Central, seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado René Cruz, de generales conocidas, del domicilio de Tegucigalpa, D C, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa Azucarera Choluteca, S A. de C V.", del domicilio de San Pedro Sula y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiarias del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA

1 — Otorgar a la Empresa "Azucarera Choluteca, S. A. de C. V" prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo N° 85-83 del veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres; b) En un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo 85-83 del veintidós de febrero de 1983

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria, del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación 455 del ocho de

mayo de mil novecientos sesenta y siete, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el
Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

ACUERDO NUMERO 43-84

Tegucigalpa, Distrito Central, seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Leonardo Casco Fortín, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "INDUSTRIA MANUFACTURERA DE CALZADO CAPRI, S. A. DE C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída y pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro de conformidad con las disposiciones del Decreto No 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de

diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto No. 14 de fecha 9 de diciembre de 1983

ACUERDA

1.—Otorgar a la Empresa "INDUSTRIA MANUFACTURERA DE CALZADO CAPRI S. A. DE C. V.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así:

a) Exención en un — de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) No.

b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 133-80 del cinco de marzo de mil novecientos ochenta y 142-80 del veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación No. 589 del treinta de mayo de mil novecientos sesenta y seis, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

ACUERDO NUMERO 44-84

Tegucigalpa, Distrito Central, seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista. Para resolver la solicitud presentada con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Leonardo Casco Fortín, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "JOHNSON Y JOHNSON DE HONDURAS, S. A." del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto No 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto No 14 de fecha 9 de diciembre de 1983

ACUERDA:

1.—Otorgar a la Empresa "JOHNSON Y JOHNSON DE HONDURAS, S. A.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre

Derechos Reservados

bre de mil novecientos ochenta y cuatro, así. a) Exención en un — de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) No. b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) No 578-82 del treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación No 44-80 del dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

ACUERDO NUMERO 112-84

Tegucigalpa, Distrito Central, doce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista. Para resolver la solicitud presentada con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Leonardo Casco Fortín, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "PINTURAS CENTROAMERICANAS (HONDURAS) S. A." (PINCASA), del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto No. 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto No 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prórroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto No 11 de fecha 9 de diciembre de 1983

ACUERDA

1.—Otograr a la Empresa "PINTURAS CENTROAMERICANAS (HONDURAS), S. A." (PINCASA), prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así a) Exención en un — de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) No. 353 del diecinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve y 381-82 del dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y dos, b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 353 del diecinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve y, 381-82 del dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación No. 353-79 del diecinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio

Camilo Rivera Girón

ACUERDO NUMERO 122-84

Tegucigalpa, Distrito Central, doce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista. Para resolver la solicitud presentada con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Miguel Joaquín Melgar, de generales conocidas del domicilio de San Pedro Sula, en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "PLASTICOS INDUSTRIALES HONDUREÑOS, S. A. DE C V.", (PLIUSA), del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios

fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1º del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983.

ACUERDA :

1.—Otorgar a la Empresa "PLASTICOS INDUSTRIALES HONDUREÑOS, S. A. DE C. V. (PLIHS A)" prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 474-78 del veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho. b) Exención en un 90% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 578-79 del cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

2.—El presente acuerdo no significa que exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 474-78 del veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA,

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Camilo Rivera Girón.

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo No. 473

Considerando: Que mediante solicitud formal elevada por la Compañía Constructora INEM y aprobada por los Supervisores CINSA, el Gobierno autorizó prorrogar la fecha de recepción de las obras por un período de ocho semanas según consta en la Orden de Cambio No. 2 de fecha 1º de junio de 1977 y aprobada por la Dirección General de Obras Cíviles.

Considerando: Que para protección y continua garantía en el mantenimiento del equipo instalado se hizo necesario construir obras complementarias y ampliar piezas de repuesto para uso de ambos aeropuertos según aparece detallado en la Orden de Cambio No. 1 de fecha 1º de abril de 1977 aprobada por la Dirección General de Obras Cíviles.

Considerando: Que dada la situación de deterioro en que se encontraban algunas instalaciones físicas relacionadas directamente con los nuevos sistemas, fue necesario realizar obras de reparación adicional, igualmente detallados en la Orden de Cambio No. 1 del 1º de abril de 1977.

Considerando: Que habiéndose observado durante la construcción de las obras, los equipos y elementos con mayores probabilidades de falla, se decidió ampliar los repuestos para ambos Aeropuertos, tal como se detalla en la Orden de Cambio No. 2 de fecha 1º de junio de 1977.

Considerando: Que el Artículo VI "MODIFICACIONES DEL CONTRATO" del Contrato celebrado entre el Gobierno y El Contratista, autoriza el Gobierno hacer ajustes equitativos en el pago a los Contratistas y en todos los otros términos del Contrato que puedan resultar afectados. En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar los términos de dicho contrato en la forma siguiente:

Artículo III.—PLAZO DE ENTREGA. Agregar el número 12 en la columna "tiempo de entrega para los

sistema" con el nombre de "Ampliación", bajo la columna Toncontín colocar o y bajo columna Villeda Morales, modificando el total obra terminada a 38 semanas para Villeda Morales.

Artículo IV. — PRECIOS DEL CONTRATO. Modificarlo para que se lea así: El Gobierno pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato ejecutados satisfactoriamente y aceptados por el Gobierno a suma total de Ochocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Lempiras Dos Centavos (L. 887.700.02) Distribuidos parte en dólares Doscientos Setenta y Un Mil Ciento Cuarenta Dólares Ochenta y Dos Centavos (\$ 271.140.02) Parte en Lempiras Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Diez y Ocho Lempiras Treinta y Ocho Centavos (L. 345,418.38) más valor Orden de Cambio No 1 anexa por Cuarenta y Tres Mil Trescientos Veinte y Nueve Lempiras con Cincuenta Centavos (L. 43,329.50) más valor Orden de Cambio No 2 anexa por Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Lempiras con Cuarenta y Ocho Centavos (Lps. 5,452.48) haciendo un total a pagar de Novecientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Lempiras.

Artículo XIII —FORMA DE PAGO. Agregar la letra g) para que se lea así: El 100% de las Ordenes de Cambio una vez haya sido terminado el proyecto por la Supervisión y el Gobierno y debidamente certificado en el Acta de Recepción Final. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete. (f y s) Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República. (f) Luis Alberto González Medina, Gerente. Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, S. de R. L. de C. V. INEM. — Comuníquese,

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

Acuerdo No. 474

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE SERVICIOS
TECNICOS

Nosotros, Mario Flores Theresín, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería D.E.M. y de este vecindario, actuando en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, que en adelante se identificará como "La Secretaria" representado para los efectos de este contrato, por el Instituto Geográfico Nacional, que en adelante se llamará "I.G.N." y Martha Núñez de Casco, mayor de edad, casada, Ingeniero Inferior y vecina de este Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. 21 Folio 92 Tomo IV Impuesto sobre la Renta No. 041061, Impuesto Municipal No D-91715 y Registro Tributario Nacional No. SBVL7V, que en adelante se llamará "El Contratista" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Técnicos, sujeto a las consideraciones y estipulaciones siguientes:

Primero. El Contratista manifiesta que ha convenido con la Secretaria en prestar Servicios Técnicos, para supervisar el personal del I.G.N. en:

a) Encargada de la Coordinación de Procesos Cartográficos entre el I.G.N. y Programa Catastro Nacional (PCN).

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

b) Como Contraparte el Consultor Cartográfico, según consta en las responsabilidades del I.G.N. Inciso A., Numeral 8, del Convenio Interinstitucional suscrito entre SECOPT y CONSUPLANE.

c) Supervisar la elaboración de Mapas Catastrales y actualización de los mismos.

Segunda: El I.G.N. proporcionará al Contratista, el personal y material necesario para el desempeño de las actividades objeto de este Contrato.

Tercera: En caso de que el Contratista tuviera que realizar viajes relacionados con la misión a ella encomendada, los gastos de pasajes y viáticos correrán por cuenta del I.G.N.

Cuarta: La Duración del presente Contrato será de cinco meses y medio (5 1/2) contados a partir del 15 de julio de mil novecientos setenta y siete.

Quinta: Los honorarios del Contratista por sus servicios a tiempo completo (ocho horas diarias), se establecen de común acuerdo en la suma de Mil Setecientos Lempiras Exactos (L. 1,700.00) mensuales, que se cargarán al Programa 1-08, Subgrupo 129, Servicios Profesionales, Clave No. 15800, No. Correlativo 3.

Sexta: Ambas partes se comprometen en todo y en cada una de las Cláusulas consignadas en este Contrato y en caso de falta de cumplimiento de algunas de las partes sin causa justificada darlo por rescindido; así por cualesquiera otro motivo alguno de los Contratantes quisiera darlo por terminado antes del vencimiento deberá avisar a la otra parte con debida anticipación, exponiendo las causas justas que lo determinen a ello. En fe de lo cual firman el presente Contrato en el Barrio "La Bolsa", Comayagüela, Distrito Central, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete. (f y s) Tte Cnel. de Ing. D.E.M. Mario Flores Theresín. (f) Martha Núñez Casco. Contratista.—Comuníquese.

J. A MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresín

AVISOS

PATENTES DE INVENCIÓN

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita se conceda Patente de Invención de una Obra.—Se acompaña Descripción.— Señor Ministro de Economía.—Yo, Luisa Alvarado de Cook, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 01175, con oficina en el 5° piso del Edificio de Rivera y Cía, y en tránsito por esta ciudad, en mi carácter de Apoderada Legal de Reyna Yomila Alvarado de Aguirre, comparezco ante usted, solicitando se me conceda la Patente de Invención por veinte años, de la obra producto de mi ingenio, denominada "QUE GOZO SEGUIR LEYENDO", la cual contiene los siguientes títulos: 1) A mis Amigos de la Escuela Ovidio Decroly, 20 Rayos de Sol y Libros de Lectura de Tercer Grado; Descubrimiento de mi País. Al señor Ministro, respetuosamente, pido Admitir la presente solicitud, juntamente con la descripción que se acompaña, en definitiva, conceder la Patente de Invención sobre la obra mencionada. — Tegucigalpa, D. C., veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres —(f) Luisa Alvarado de Cook". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

17 D 83., 17 E. y 17 F 84.

Derechos Reservados

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita aprobación de Patente de Invención.—Se acompaña descripción de la Obra.—Se acompaña Carta Poder.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Luisa Alvarado de Cook, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 01175, con oficina en 5º piso del Edificio de Rivera y Cía., en San Pedro Sula, de este domicilio, y en tránsito por esta ciudad, con el debido respeto comparezco ante usted, en mi carácter de Apoderado Legal de Sor Georgette Michaud, Reyna Yomila de Aguirre, Gina de Camoreano, tal como se acredita con la Carta Poder que se acompaña. A efecto de solicitar, se les concede la Patente de Invención por veinte años, en la obra denominada: "**LIBRO DE LECTURA DE PRIMER GRADO. APRENDO A LEER**", el cual contiene los siguientes títulos: 1) La Familia, 2) La Pelota, 3) La Piñata, 4) La Tortilla, 5) Que Sorpresa; bajo la dirección de la Doctora en Ciencias Pedagógicas Sor Yolande Plante. Al señor Ministro, respetuosamente, pido: Admitir la presente solicitud, darle trámite legal correspondiente, tener por recibidos los documentos acompañados y, en definitiva, conceder la Patente de Invención de la obra mencionada, cuyas autoras son Reyna Yomila Alvarado de Aguirre y Sor Georgette Michaud.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luisa Alvarado de Cook". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

17 D. 83., 17 E. y 17 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de septiembre del presente año se admitió la solicitud que dice: "Se solicita aproba-

ción de Patente de Invención.—Se acompaña descripción de la Obra.— Carta Poder. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Luisa Alvarado de Cook, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el No. 01175, con oficina en el 5º piso del Edificio Rivera y Cía., en San Pedro Sula, de ese domicilio, y en tránsito por esta ciudad, con el debido respeto comparezco ante usted, en mi carácter de Apoderada Legal de Reyna Yomila Alvarado de Aguirre, Sor Georgette Michaud y Gina de Camoreano, a solicitar se les concede la Patente de Invención, de la obra: **LIBRO DE LECTURA DE SEGUNDO GRADO: ME ENCANTÁ LEER**, que contiene los siguientes títulos: 1) Buenos días Amigos, 2) Que Bella es la Vida, 3) Niños Felices, 4) Que Alegría, Otras Historias; bajo la dirección de Sor Yolande Plante y producto del ingenio de mis representadas, tal como se acredita con la descripción que se acompaña. Al señor Ministro, respetuosamente, pido: Admitir la presente solicitud, juntamente con los documentos que se acompañan, conceder lo solicitado en la obra mencionada.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luisa Alvarado de Cook" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

17 D. 83., 17 E. y 17 F. 84.

MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 151-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 16 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: "ELI LILLY AND COMPANY".

Domicilio: En 307 East McCarty Street, Indianápolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Cosméticos, una preparación no-medicada para el cuidado de la piel, para usarse en los ojos.

Denominación Descripción de Etiqueta:

"EYE-FIX"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

17 y 29 F. y 12 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha diecisiete de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No de Solicitud: 68-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 4 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: "S C JOHNSON & SON INC.".

Domicilio: En 1525 Howe Street Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Pulimentos, ceras, incluyendo ceras para pisos.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

"KLEAR"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

17 y 29 F. y 12 M. 84.

Derechos Reservados

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 60-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 5 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: "PHILIP MORRIS INCORPORATED".

Domicilio: 100 Park Avenue, Nueva York, N.Y. 10017, Estados Unidos de América.

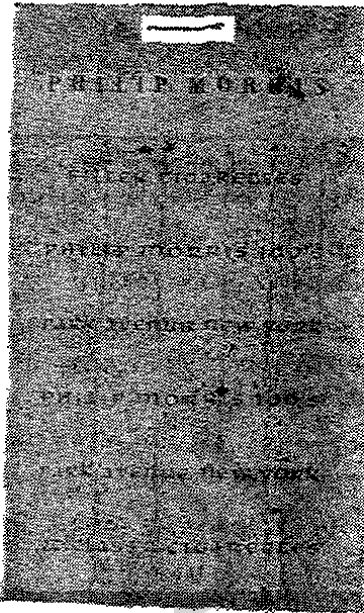
Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 34.

Distingue: Cigarrillos.

Denominación o Descripción de Etiqueta: "Philip Morris 100's Gold Label". Lo que se pone en conoci-



miento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

17 y 29 F. y 12 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha diecisiete de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No de Solicitud: 61-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 4 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: "SYN-TEX CORPORACION".

Domicilio: En Edificio Banco de América, Noveno, Piso, Calle 50, Panamá, República de Panamá.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 10.

Distingue: Aparatos e Instrumentos veterinarios.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

"SYNOVEX"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

17 y 29 F. y 12 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veinticinco de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No de Solicitud: 210-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 19 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: "WITCO CHEMICAL CORPORATION".

Domicilio: 520 Madison Avenue, Nueva York, N.Y. 10022, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 4.

Distingue: Aceites y grasas industriales, aceites para motores, lubricantes, grasas y otros productos derivados del petróleo.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

"KENDALL"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

17 y 29 F. y 12 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber

Que con fecha diecisiete de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 75-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 4 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: "ABBOTT LABORATORIES".

Domicilio: En 14 th Street and Sheridan Road, North Chicago, Illinois 60064, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

"PEDIALYTE R. S."

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

17 y 29 F. y 12 M. 84.

Derechos Reservados

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 3868-83.

Tipo de Solicitud: Nombre Comercial.

Nombre del Solicitante: FORTIN LAGOS Y ASOCIADOS, S. de R. L. de C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciadado Ramón Sánchez Borba.

Nº de Colegiación: 1020.

Clase Int.:

Distingue: Protege el establecimiento dedicado a la Consultoría, Auditoría y Contaduría en general.

Denominación o Etiqueta: "Fortin Lagos y Asociados, S. de R. L." Lo

Fortin Lagos + Asociados

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1983

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

27 E., 7 y 17 F. 84.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintidós de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de solicitud: 4226-83.

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del solicitante: FABRICA DE MANTECA Y JABON ATLANTIDA, S. A.

Domicilio: La Ceiba, departamento de Atlántida.

Nombre del apoderado: Abogado Mario R. Cardona C.

No. de Colegiación: 14.

Clase Int.: 30.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de EMBOTELLADORA LA REYNA, S. A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 14 de marzo a las 4:00 p. m., en las instalaciones de la Embotelladora La Reyna, carretera que conduce al Primer Batallón de Infantería, para tratar lo siguiente:

DE CARACTER ORDINARIO

1. Los asuntos comprendidos en el Artículo 168 del Código de Comercio.

DE CARACTER EXTRAORDINARIO

1. Aumento de Capital Social.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, la sesión se celebrará el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local, con los accionistas que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1984

SECRETARIA CONSEJO DE ADMINISTRACION

VIOLETA MONCADA R.,
Secretaria
Consejo de Administración.

17 F. 84.

Productos que distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería, y confitería, helados comestibles, miel, jara-be de melaza, levadura, polvos para esponjar, mayonesa, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo.

Denominación o etiqueta: "CASTILLA", impreso todo el conjunto en



color rojo sobre un fondo blanco, colocada dentro de una figura que semeja una gota estilizada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

6, 17 y 20-F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 4548-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: QUIMICAS DINANT DE CENTROAMERICA S. A. de C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciadado Marco Antonio Elvir Girón.

Nº de Colegiación: 0826.

Clase Int.: 3.

Productos que distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

Denominación o Etiqueta:

"VIVANT"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

27 E., 7 y 17 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 4441-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: CARTIER INC.

Domicilio: 653 fifth Avenue & 52nd Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Int.: 3.

Productos que distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

Denominación o Etiqueta: "SANTOS DE CARTIER". Lo que se

Santos de Cartier

pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ

Registrador.

27 E., 7 y 17 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 4553-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 20 de diciembre de 1983.

Nombre del Solicitante: "IMPRESA BULNES, S. A."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciada Edith Yolanda Gutiérrez.

Nº de Colegiación: 01287.

Clase Internacional: 16.

Distingue: Libros manuales, folletos y todo tipo de publicaciones contables.

Denominación o Descripción de Etiqueta: "DIS-CONT (Diseños Contables)".

DIS-CONT® MARCA REGISTRADA

(DISEÑOS CONTABLES)

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1984.

CAMILO Z. BENDECK P.

Registrador

27 E., 7 y 17 F. 84.

CONVOCATORIA

PRODUCTOS AVON, S. A.

Se convoca a los accionistas de la Sociedad PRODUCTOS AVON, S. A., a una asamblea general ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, en San Pedro Sula, el lunes 19 de marzo de 1984, a las 10:00 a. m., para conocer de los asuntos indicados en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no reunirse quórum en la fecha indicada la asamblea tendrá lugar el 20 de marzo a la misma hora y en el mismo lugar con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, febrero de 1984.

17 F. 84.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 4238-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Nombre del Solicitante: A G R O CONSULTORES, S. A. de C. V AGROCOSA, S. A. de C. V

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Licenciado Enrique Ortez Sequeira

Nº de Colegiación: 1653.

Clase Int. 31.

Productos que distingue: Semilla de sorgo de todo tipo.

Denominación o Etiqueta:

"LA PORTADA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

27 E. 7 y 17 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 4161-83

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: CONFECIONES ZOODIACK, S. de R. L.

Domicilio: De Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Ricardo Alemán Bermúdez.

Nº de Colegiación: 1681

Clase Int.: 18.

Productos que distingue: Bolsos.

Denominación o Etiqueta:

"TRACK"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 E., 7 y 17 F. 84.

Derechos Reservados

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 4402-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: FABRICA DE MANTECA Y JABON ATLANTIDA, S. A.

Domicilio: La Ceiba, departamento de Atlántida.

Nombre del Apoderado: Abogado Mario R. Cardona C.

Nº de Colegiación: 14.

Clase Int · 32.

Productos que distingue: Polvos alimenticios para bebidas de naturaleza de cereales y polvos con gusto de frutas para hacer bebidas para desayuno; cerveza, ale, porter, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas.

Denominación o Etiqueta: "Trébol"

TREBOL



y en el dibujo de una hoja de trébol, estando todo el conjunto impreso en color verde. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

17 y 29 F y 12 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 182-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 18 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: "INTER-AMERICAN ORANGE-CRUSH COMPANY".

Domicilio: En 301 East Sixth Street, Cincinnati, Ohio 45202, Estados Unidos de América.

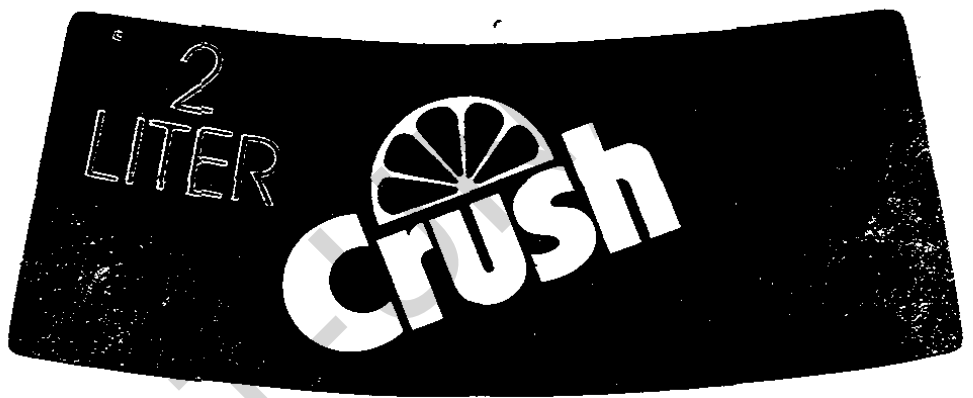
Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 32.

Distingue: Cerveza, ale porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas

Denominación o Descripción de Etiqueta: "CRUSH" con diseño de corteza de Naranja".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1984

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

17 y 29 F y 12 M. 84.

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de "FUTURO", Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., en su sesión celebrada el día 13 de febrero de 1984, acordó convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día lunes 5 de marzo de 1984, a las 4:00 p. m. en el local que ocupan las Oficinas de la Empresa Contratistas Asociados, S. A., en el 3er. Nivel de Plaza Miraflores en esta ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Asamblea en la cual se conocerá la siguiente Agenda:

- 1º—Determinación del quórum.
- 2º—Lectura del Acta anterior.
- 3º—Informe del Consejo de Administración.
- 4º—Lectura y Discusión del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1983.
- 5º—Informe de los Comisarios.
- 6º—Aprobación del Informe de la Administración, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1983.
- 7º—Discusión y Aprobación del Presupuesto Operativo para 1984.
- 8º—Elección de los Administradores y Comisarios.
- 9º—Determinación de los emolumentos a los Directores y Comisarios

De no reunirse el quórum legal, la Asamblea se celebrará en el mismo lugar y hora, el día martes 6 de marzo de 1984.

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1984.

17 F. 84.

MARIO GALEANO BURGOS
Secretario

MARCA DE FABRICA

REMATES

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha uno de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 3602-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: AGENCIAS PAN AMERICANAS, S. DE R. L.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado Francisco José Padilla M.

No. de Colegiación: . . .

Clase Int. 16 (para marca extranjera), país de solicitud básica.

Productos que distingue: Papel higiénico, pañuelos faciales, toallas de papel.

Denominación o Etiqueta: "FANCY".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

17 y 29 F. y 12 M. 84.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Lotificadora San Fernando, S. A. de C. V." (LOSANFE) a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día miércoles, 14 de marzo de 1984 a las 5:00 p. m. en las oficinas de Embotelladora La Reina, S. A., sita en el kilómetro 10 Carretera al Primer Batallón de Infantería en esta ciudad capital, para tratar asuntos que establece el Artículo 168 del Código de Comercio y reforma a la Escritura Social. Si no hubiere quórum en la primera reunión, la sesión se celebrará el día siguiente a la misma hora y en el mismo local con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1984.

CLETO RAMON ALVAREZ C.
Secretario Consejo de Ad-
ministración

17 F. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber. Que en la audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo, a las diez de la mañana, del año en curso, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta el siguiente inmueble, una fracción de solar ubicado en el lugar llamado El Arroyo a inmediaciones del barrio Belén, de la ciudad de Comayagüela, D. C., que mide y limita especialmente así: Al Norte, en finca quebrada con ángulo de penetración de 25 metros primer brazo ocho metros y medio, segundo brazo ochenta metros y medio con propiedad de los dicentes, y la carretera pavimentada del Norte; Sur, noventa metros, de propiedad de Pedro Hernández Callejas, de por medio; al Este, trece metros con propiedad de Pedro Hernández; y, al Oeste, en línea quebrada primer brazo sesenta y cinco metros y segundo brazo veinticinco metros, siendo el ángulo de penetración de ocho metros y medio, limita con propiedad de los dicentes de Rafael Serrano López y de A. Fijo López. Esta fracción de solares, parte integrante de otro de mayor longitud del cual se desmembra existiendo en el terreno descrito una casa de madera con tejas". HAY NOTAS MARGINALES. Minuta de Mejoras: Una casa construida sobre columnas y vigas de concreto, paredes de ladrillo rafón, techo de lámina de asbeto, compuesta de una sala-comedor, dos dormitorios cocina, baño, piso con ladrillo de cemento, Con instalación de luz eléctrica y cloacas. Inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 49, folios 111 al 113 del tomo 244, del registro de la Propiedad de Francisco Morazán, el cual fue valorado por el perito nombrado por este juzgado, en la cantidad de Cincuenta Mil Doscientos Noventa Lempiras con Treinta y Seis Centavos, y el cual se rematará para con su producto hacer efectiva la suma de Diez Mil Seiscientos Sesenta y Siete Lempiras con Veinte Centavos, más intereses y costas del presente juicio promovido por Irma Mendoza de Rimolo y José Rimolo R., contra la Sociedad Mercantil Tropical Fruit S. A. de C. V. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se

Derechos Reservados

admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1984.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 17 F. al 10 M. 84

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día viernes nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Terreno de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y cinco manzanas, con tres centésimas de manzana, con los siguientes límites especiales: Al Norte, con porción de terreno de Estela Mejía de Belibasis; al Sur, con propiedad de Santos Félix Mejía Mendoza, con un frente de vega de ochocientas varas de sur a norte, al Oriente con propiedad de los Uclés; y, al Poniente con Río Grande o Choluteca. La Escritura de partición se encuentra inscrita con el número 14 del Tomo 186 del Registro de la Propiedad y Mercantil de este departamento; inmueble propiedad del señor Oscar Humberto Pinto Portillo. Hipotecado a favor del señor Camilo Mejía Mendoza, la que se encuentra inscrita bajo el número 15 del Tomo 186 del Libro de Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento. El inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 50,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 40,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Raúl Elvir Colindres, en su condición de Apoderado del señor Camilo Mejía Mendoza, contra el señor Oscar Humberto Pinto Portillo. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C. 30 de enero de 1984.

Dario Ayala Castillo,
Secretario

Del 4 al 27 F. 84

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles veintinueve de febrero del año en curso, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente bien inmueble: A) Predio rural, situado en el lugar denominado "Poteca", en el Valle de Jamastrán, del Municipio de El Paraíso, compuesto como de trescientas manzanas de extensión superficial acotado con cercas de alambre espigado, dividido en secciones o potreros, sembrado de zacate artificial, dentro de cuya área se encuentra construida una casa de habitación y otras instalaciones destinadas para operar en labores de ganadería y agricultura, como ser corrales, galeras bodegas y otras similares, y tiene por límites particulares actuales: Al Norte, con propiedad del suscrito; al Sur, con Caserío del "Pinal"; al Este, callejón de por medio, con propiedad del suscrito y el Río Guayambre; y, al Oeste, con propiedad de los herederos de don Santiago Mejía y Corina Moncada de Bustamante, inmueble que se encuentra inscrito a su favor, bajo asiento N° 39, Tomo 35 y N° 15, del Tomo 39 del Registro de la Propiedad de Danlí departamento de El Paraíso. B) Predio situado en el lugar denominado "Poteca", en el Valle de Jamastrán, Municipio de Danlí, compuesta como de Doscientas Cincuenta manzanas de extensión superficial, acotado con cerca de alambre espigado destinado para labores agropecuarias, sembrado en su mayor parte de zacate artificial, y tiene por límites, los siguientes: Al Norte, con lote de terreno ocupado por asentamiento campesino, y que forma parte de la misma propiedad rural que se describe y terrenos del suscrito. Encontrándose dicho inmueble inscrito a su favor, bajo asiento número 68 del Tomo 35 y N° 15 del Tomo 39 del Registro de la Propiedad, de la jurisdicción de Danlí, departamento de El Paraíso. C) Predio situado en el mismo lugar de "Poteca", en el Valle de Jamastrán, Municipio de El Paraíso, compuesto como de doscientas cincuenta manzanas de extensión superficial, acotado con cercas de alambre espigado y destinado para

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

labores agropecuarias, sembrado para zacate artificial y tiene por límites los siguientes: Al Norte, con propiedad de Alejo García; al Sur, con propiedad del compareciente y lote ocupado con asentamiento campesino que forma parte del mismo predio rural, que describe así: Al Este, con propiedad del mismo compareciente, y el mismo lote ocupado por asentamiento campesino; y, al Oeste con propiedad de Corina Bustamante, callejón de por medio, con propiedad del compareciente. Encontrándose inscrita a su favor, bajo el asiento número 42 del Tomo 35, número 15 del Tomo 39 del Registro de la Propiedad, de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. Dichos inmuebles descritos bajo letra A) está valorado por la cantidad de Ochenta Mil Lempiras (L. 80,000.00) inmueble descrito con letra B) valorado por la cantidad de Sesenta Mil Lempiras (L. 60,000.00). Inmueble descrito con la letra C) valorado por la cantidad de Sesenta Mil Lempiras (L. 60,000.00), respectivamente, y fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras, y se rematará, para con su producto hacer efectivo la cantidad de Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Lempiras, más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, en su condición de representante legal del Banco SOGERIN, S. A. contra el señor Fausto Lara Galván, se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1984.

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 2 al 24 F. 84

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las dos con treinta minutos de la tarde, en la Demanda de Expiración de Contrato de Arrendamiento, Desahucio - Embargo, promovida por la Licenciada Olmeda Rivera de Rivera, como Apoderada Legal de la señorita Rina Marina Clare Escalón, contra el señor Henry Fourment, se rematará en Pública Subasta, los siguientes bienes muebles. Un mostrador color café y amarillo, con playwood, una máquina Registradora, marca NCR, serie N° 42-12960571, modelo 000, N° de factura 2116-22016000, en regular estado, un Frezzer, marca Noods, N° 271, color blanco en buen estado; un lavatrasto de madera de pino, de dos puertas con base de aluminio, en regular estado; doscientos treinta y tres copas de vidrio, de diferentes tamaños; tres botellas de vino Cosal Méndez; cincuenta y una jarra y vasos de barro, color café; cuatro mesas redondas de madera; dos mesas rectangulares; doce mesas azules; una Estufa marca Tropigás con Horno, color negro, un Freidor de pollo, niquelado, una Báscula, marca Testut, Daxton, N° 9470640005, con sus respectivas pesas, en regular estado; una Licuadora marca SCN, de dos velocidades; una Mesa de cocina, de madera de pino, forrada con formica color blanco; un Extinguidor de fuego, marca Gloria; una caja de vasos; una caja de copas de tres docenas cada una; veinte platos de vidrio, entre hondos y secos, de porcelana, color blanco con orillas azules; dieciséis platos largos con orilla amarilla; dieciocho tazas pequeñas; doce dulceras de vidrio; nueve Comales de barro color café oscuro; seis Jarras de barro color café; doce azucareras color café; diez Picheles color café, de barro; treinta y cuatro Jarritos de barro, color café; noventa y siete platos color café, grandes y pequeños; siete cajas de cervezas vacías; nueve cajas de refrescos vacías; cuatro mesas cuadradas, grandes; cinco mesas pequeñas, color azul con una sola base; sesenta sillas de madera, color café claro, con sentadera color café oscu-

treinta sillas color café, con decoración tipo colonial, en regular estado; siete mesas de pino, cuadradas, color café claro, en regular estado; siete mesas redondas de madera, en regular estado; un armario color café, de madera de pino y plywood, de nueve gavetas, ocho pequeñas y una grande; treinta y siete platos grandes, color café, de barro, regular estado; diez sartenes grandes; doce sartenes pequeños; cuatro gavetas pequeñas, conteniendo cucharas, tenedores y cuchillos; cinco lamparitas de pared; dos adornos de latón; tres adornos de madera, accesorios del Bar, El Arco del Triunfo de París, en mal estado; once butacas de madera de pino, color café, en regular estado; con dicho Remate se hará el pago de Lempiras, por concepto de renta y costas del Juicio, que es en adeudar el señor Henry Fourment. Y no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo total, que asciende a la cantidad de Doce Mil Cuatrocientos Lempiras (L. 12,400.00), según la tasación del Perito nombrado. — Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1984.

Jacobo Miguel Reyes Zavala
Secretario

Del 1° al 23 F. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día viernes veinte y cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en Pública Subasta, el bien inmueble que se describe así: "Parte de un derecho en el sitio común de Amateca, consistente en diez manzanas, más o menos de extensión superficial, acotado en parte de alambre, teniendo como límites común: Al Norte, el sitio de río grande; al Sur, sitio de Santa Cruz de Támara; al Oriente, el sitio de Quebrada Honda; al Poniente, con la Montaña de Santiponce, dando además en garantía las mejoras existentes, valoradas de común acuerdo, en Cincuenta y Dos Mil Doscientos Lempiras Exactos (L. 52,200.00); así como también las mejoras por introducir, por un valor de Treinta y Cinco Mil Lempiras (L. 35,000.00), el inmueble antes

descrito se encuentra inscrito, bajo el número 10 del Tomo 473 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado por el Perito nombrado en la cantidad de Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Diez Lempiras con Cuarenta Centavos (L. 39,410.40), y se rematará para con su producto hacer efectiva la suma de Setenta y Nueve Mil Sesenta y Siete Lempiras Exactos (L. 79,067.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por Fernando Zúniga Márquez, en su condición de Apoderado Legal del Centro de Desarrollo Industrial (C.D.I.), contra el señor Luis Antonio Pavón Flores. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo — Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 1° al 23 F. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día viernes veinticuatro de febrero del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Lote Número Diecisiete del Bloque "A", de la Lotificación Residencial Nuevo Loarque que fue aprobado por el Concejo del Distrito Central, por Acuerdo Número 249, del primero de julio de mil novecientos setenta y uno y ubicada en un terreno propiedad de su representada, que mide y limita: Al Norte, con lotes número veinte, diecinueve y dieciocho del Bloque A, catorce metros cincuenta centímetros (14.50 m.); al Sur, Cuarta Avenida Este, quince metros cuarenta centímetros (15.40 m.); al Este, con lote número diecisiete A (17-A) del Bloque A, catorce metros treinta y un centímetros (14.31 m.); y, al Oeste, con lote número dieciséis del Bloque A, diecinueve metros, treinta y cinco centímetros (19.35 m.). El lote descrito tiene una área total de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, cuatro centímetros
Derechos Reservados

(244.04 M²), en el lote descrito se encuentra construida en calidad de mejoras: Una casa de paredes de concreto reforzado, piso de terrazo, cielo raso de asbesto, techo de láminas de asbesto cemento, ventanas de aluminio y vidrio, puertas exteriores de madera e interiores de playwood, instalación sanitaria y eléctrica completa y cerco de malla ciclón. La referida casa consta de sala, comedor, cocina, tres dormitorios con closets, baño servicio sanitario privado en el dormitorio principal y otro separado, cuarto de servidumbre con baño y servicio sanitario y pila de lavar. El inmueble se encuentra inscrito bajo el Número Veintiuno (21) Folios Cuarenta y Cuatro al Cuarenta y Seis (44-46), del Tomo Doscientos Setenta (270), del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Dieciséis Mil Lempiras, el cual se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Tres Mil Doscientos Treinta y Seis Lempiras, más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Mata, en su condición de Apoderado Legal del BANCO SOGERIN, S. A., contra la señora María Reyes Berlioz. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo". — Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1984.

Dario Ayala Castillo

Secretario

Del 50 E al 21 F. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día miércoles veintinueve de febrero del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote de terreno ubicado en jurisdicción de Mateo, en este Distrito Central, conocido como

Los Robles y que formó parte de la antigua hacienda de Los Horcones, que tiene una extensión superficial de ochenta y cuatro manzanas (84), con seis mil ochocientos sesenta y dos varas cuadradas con dieciséis centésimas de vara cuadrada .

(6.862.16) y que según el plano elaborado por el Ingeniero Roberto C. Valenzuela, tiene los límites y dimensiones lineales siguientes: Al Norte, carretera de Mateo de por medio, con terreno de Alberto Ehrler, trescientos once metros con treinta y seis centímetros, determinados así: Partiendo de la Estación O, a la Estación A, rumbo Norte, cuarenta y seis grados treinta y tres minutos Oeste, con ciento cuatro metros noventa y ocho centímetros; de la Estación A a la Estación B, rumbo Norte, cincuenta y seis grados trece minutos Oeste, con veintiséis metros siete centímetros; de la Estación B, a la Estación C, rumbo Norte, setenta y ocho grados veintiún minutos Oeste, con ciento dieciséis metros tres centímetros; de la Estación C a la Estación D, rumbo Norte, ochenta y un grados trece minutos Oeste, con sesenta y cuatro metros, veintiocho centímetros. Al Oeste, con terreno propiedad del mismo señor Alberto Ehrler y este rumbo se mide y determina así: Partiendo de la Estación "D", a la Estación J, rumbo Sur, treinta y tres grados cero nueve minutos Oeste, con trescientos cuarenta y siete metros noventa y tres centímetros, de la Estación J, a la Estación K, rumbo Sur, cincuenta y seis grados cincuenta y un minutos Oeste, con sesenta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros; de la Estación K, a la Estación O rumbo Sur, treinta y tres grados cero nueve minutos Oeste, con setecientos setenta y cuatro metros cuarenta y nueve centímetros; de la Estación O, a la Estación P, rumbo Sur, cincuenta y seis grados cincuenta y un minutos Este, con noventa y seis metros sesenta y nueve centímetros; de la Estación P, a la Estación S, rumbo Sur, treinta y tres grados cero nueve minutos Oeste, con doscientos setenta y cinco metros catorce centímetros; de la Estación S, a la Estación T, rumbo Sur, veintinueve grados cuarenta y dos minutos Oeste, con setenta y tres metros sesenta y nueve centímetros; de la Estación T, a la Estación Q, rumbo Sur veintitrés grados cuarenta y cuatro minutos Oeste, con cincuenta y cuatro metros siete centímetros Al

Sur, con potrero denominado San Francisco, de la misma Hacienda y de propiedad también del señor Ehrler quebrada Los Horcones de por medio y la cual servirá de línea divisoria entre el lote objeto del presente Contrato y el terreno colindante y en consecuencia para los efectos legales consiguientes ambos predios laterales tendrán derecho al uso y disfrute de las aguas de la mencionada quebrada de Los Horcones y no obstante servir la quebrada indicada de línea divisoria siguiendo su cauce natural, se ha determinado la medida por este rumbo de conformidad al plano en referencia, así: De la Estación Q, a la Estación V, rumbo Norte, sesenta y dos grados cero seis minutos Este, con ochenta y un metros con noventa y dos centímetros; de la Estación V, a la Estación X, rumbo Norte, sesenta y ocho grados cuarenta y siete minutos Este, con ciento treinta y cinco metros, cincuenta y nueve centímetros; de la Estación X, a la Estación Y, rumbo Norte, sesenta y cinco grados veintisiete minutos Este, con ciento ochenta y nueve metros setenta centímetros; de la Estación Y, a la Estación 50 rumbo Norte, cincuenta grados veinte y nueve minutos este, con doscientos trece metros sesenta y cinco centímetros; de la Estación 50, a la Estación 51, rumbo sesenta y cinco grados treinta y siete minutos este, con ciento cuarenta metros cincuenta y seis centímetros; de la Estación 51 a la Estación 52 rumbo Norte ochenta y nueve grados treinta y cinco minutos este, con noventa y seis metros cuatro centímetros; de la Estación 52, a la Estación 53, rumbo Sur, setenta y ocho grados cincuenta y seis minutos este, con sesenta y un metros ochenta y seis centímetros; de la Estación 53 a la Estación 54 rumbo Norte, veintidós grados con cero siete minutos este, con sesenta y tres metros noventa y cinco centímetros; de la Estación 54 a la Estación 55 rumbo Norte, setenta y tres grados veintidós minutos este, con ciento veintiocho metros cincuenta y siete centímetros atravesando la quebrada Los Horcones entre la Estación 54 y la Estación 55. Al Este, con terreno de propiedad del Estado que adquirió éste por compra que hizo al señor Alberto Ehrler, siendo las medidas lineales por este rumbo, así: De la Estación 55, a la Estación 56 rumbo Norte, cuarenta y ocho grados veinte y dos minutos Oeste, con ciento cuarenta y

cuatro metros sesenta centímetros; de la Estación 56 a la Estación 57, rumbo Norte, treinta y ocho grados cero tres minutos este con ciento cuarenta y cinco metros ochenta y cuatro centímetros; de la Estación 57 a la Estación 58 rumbo Norte, catorce grados cuarenta y siete minutos este, con ciento cincuenta y nueve metros noventa centímetros; de la estación 58 a la estación 59 rumbo norte cinco grados diecinueve minutos este con cincuenta y ocho metros cincuenta y nueve centímetros; de la estación 59 a la estación 60 rumbo norte cincuenta y ocho grados cuarenta y dos minutos oeste, con ciento veinte y nueve metros once centímetros; de la estación 60 a la estación 61 rumbo norte, dieciséis grados cuarenta y ocho minutos oeste, con setenta y ocho metros setenta centímetros; de la estación 61 a la estación 62 rumbo norte veinte grados treinta y ocho minutos oeste, con diecinueve metros cincuenta y un centímetros; de la estación 62 a la estación 63 rumbo norte once grados cero cinco minutos este, con treinta y cinco metros treinta y dos centímetros; de la estación 63 a la estación O rumbo norte veinte y nueve grados cuarenta y cuatro minutos este con doscientos veintiún metros setenta y cinco centímetros. El lote descrito se encuentra acotado por el lado norte con cerca de piedra y en el inmueble en referencia el declarante ha construido a sus propias expensas las mejoras que se describen a continuación: Una casa de cinco dormitorios, sala, comedor, dos cocinas, tres baños, cuarto para empleada, jardín interno y sala de estar, dos bodegas, dos roperos separados en el dormitorio master, dos pasillos internos y dos corredores grandes, construida de ladrillo rafón y bloque de cemento, piso de ladrillo de cemento con sus respectivas lámparas, muros y jardines al contorno de la casa, fosa séptica, bomba y motor eléctricos, con su base y caseta, pila de agua y bodega, cañería de tubo galvanizado de dos pulgadas de diámetro; portón de entrada a la propiedad, casa para mayordomo de tres dormitorios, cocina y corredor, hecha de ladrillo rafón; carretera de entrada, instalación de corriente eléctrica, establo con bodega en la parte superior, garage para cuatro carros; una construcción para barbacoa, con techo, horno y cocina, teléfono, llevado desde la Gasolinera Texaco, situada en el desvío a Mateo sobre la

carretera a Toncontín, con catorce kilómetros y treinta rieles de acero como postes; diez mil doscientos ochenta metros de alambre de púas, de cuatro hilos en la propiedad, con su respectiva postería, una presa para agua, cuatro manzanas de huerta de filipita, ochenta manzanas de pasto dividida en cuarenta de zacate estrella, diez de pará, diez de merquerón y veinte de jaraguá; nueve pilas, árboles de varias clases y mil seiscientos noventa y seis árboles frutales de varias clases en producción y por producir. Al terreno antes descrito se agrega también un lote de veinte por veinte varas en los terrenos del señor Alberto Ehrler en la parte que colinda por el rumbo norte o sea el lado opuesto de la carretera de Mateo a orillas del Río Guacerique. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número 70 del Tomo 178 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán, y fue valorado de común acuerdo por las partes en la suma de Trescientos Noventa y Cuatro Mil Lempiras (Lps 394.000 00, y el cual se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Doscientos Veintiséis Mil Ciento Setenta y Nueve Lempiras con Tres Centavos (Lps. 226.179.03) más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el señor José Walter Valenzuela Robert, contra el señor Andre Pastor. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1984.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 6 al 28 F. 84

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber. Que en la audiencia señalada para el día viernes nueve de marzo del año en curso a las diez de la mañana y en local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Inmueble situado en Comayagüela, en el complejo habitacional denominado "Lomas de Tiloarque", en cuyo plano aparece el lote número diez del Bloque C, con

una extensión superficial de Trescientos Dieciocho Metros Cuadrados con Setenta y Tres Centímetros cuadrados, siendo sus medidas y colindancias particulares. Norte, dieciocho metros treinta y cuatro centímetros, con área de retorno, distancia de curva calle primera y segunda; Sur, diecinueve metros con quince centímetros, lote número nueve C; Este, veintitrés metros veintitrés centímetros, segunda calle y retorno, y, Oeste, veintidós metros diecinueve centímetros lotes números once y doce C El lote descrito se encuentra inscrito bajo el número siete, del Tomo Quinientos Sesenta, del libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este Departamento de Francisco Morazán. En el solar descrito se ha construido en calidad de mejoras una casa que se describe así: Casa con un área de construcción de ochenta y ocho metros cuadrados, la cual consta de sala, comedor, cocina con muebles y lavatrastos decorativos dormitorio principal con baño privado y closet, dos dormitorios con baño compartido y closet, cuarto de servidumbre con baño y servicio sanitario, zona de lavandería, área frontal de garage, paredes de concreto con varilla de acero y apoyadas sobre cimentación de concreto andén de entrada pavimentada, área de lavandería pavimentada, piso de granito, cielo raso de machihombre, y el terreno se encuentra cercado en todo su perímetro. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Treinta y Nueve Mil Novecientos Doce Lempiras, y el cual se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Cinco Mil Once Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (Lps. 35.011.74), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Apoderado Legal de LA CONSTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la señora María Teresa Ferrera Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1984.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

15 F. al 8 M. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL

Derechos Reservados